

Boletín



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.

NUMERO 102.

Miércoles 26 de Diciembre.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los remanentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 24 de Diciembre de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En la Gaceta de Madrid, número 347, correspondiente al día 13 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA industria, comercio y obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Adquiridos en el extranjero, en virtud de Real orden de 4 de Agosto último, cuatros aparatos completos para practicar, por cuenta de los agricultores que lo soliciten, los reconocimientos que sean necesarios para buscar agua con que regar sus campos, y siendo conveniente reglamentar el empleo de los mismos, á fin de que el sacrificio que el Estado se impone al adquirirlos dé los frutos que tan útil mejora ha de reportar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las siguientes instrucciones:

1.ª Los aparatos de sondeo, con sus cabrias barrenos, útiles diversos que lo forman y tubería que para la práctica de los reconocimientos sea necesaria en terrenos de poca consistencia, se entregarán bajo inventario á los Ingenieros Jefes del servicio agronómico de las provincias ó á los Directores de los establecimientos agrícolas del Estado donde se destinen.

2.ª Tanto los Ingenieros citados como cualquiera otro del servicio agronómico que la Superioridad designe, saldrán con los referidos aparatos de sondeo cuando la misma lo ordene, debiendo practicar un ligero estudio de la configuración y composición geológica del terreno donde aquéllos hayan de aplicarse, para que los trabajos de investigación se realicen con las mayores probabilidades de éxito.

3.ª Para que los aparatos no sufran deterioro, si se entregan á personas inexpertas, se nombrará por el Ingeniero encargado del mismo un capataz ó peón inteligente que, previamente instruido en su manejo dirigirá las operaciones que con aquél se efectuen y lo custodiará hasta su entrega en almacén, dando cuenta periódicamente al Ingeniero de los resultados que se obtengan é incidentes que puedan surgir.

4.ª Todo propietario ó agricultor que desee practicar reconocimientos en sus terrenos con las citadas sondas, lo solicitará de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, quién podrá hacer á su petición, siempre el aparato no esté en funciones y el peticionario deposite en manos del Ingeniero Jefe ó del Director del establecimiento donde se halla almacenado, una cantidad bastante á responder de los desperfectos que ocurran en el mismo, de su transporte donde á de funcionar, y vuelta al almacén y de las dietas y viaje del Ingeniero cuando éste vaya á practicar los reconocimientos sobre el terreno, á razón de 20 pesetas diarias, y del encargado, que cobrará 4 pesetas por día de trabajo, contándose para este último desde el que abandone su residencia habitual hasta que regrese con los aparatos. Este encargado, mientras no se halle prestando sus servicios en trabajos sondeo, cobrará 2 pesetas diarias de jornal ocupándose en las diferentes operaciones de servicio general á que lo destine su Jefe el Ingeniero.

5.ª El Ingeniero no deberá permanecer en la finca donde se ha de efectuar el trabajo más que un día, cuando aquel comience, y otro á su terminación, á no ser que circunstancias extraordinarias hicieran precisa su permanencia por más tiempo.

6.ª Los peones, aguce y arreglo

de barrenas, y cuantos gastos se originen en el curso de estas operaciones, serán de exclusiva cuenta del propietario solicitante.

7.ª El Ingeniero solamente saldrá á practicar los reconocimientos de que se trata en la cuarta de estas instrucciones cuando solicite su concurso el propietario y así lo disponga la Superioridad.

8.ª Los Ingenieros Jefes llevarán un registro donde conste el nombre del solicitante de la finca donde se ha realizado el trabajo, número de sondeos practicados, tiempo invertido y resultados y obtenidos; y

9.ª Los locales donde por ahora se depositarán los referidos aparatos serán los siguientes: Granja central, Granjas experimentales de Barcelona y Valencia y Estación etnológica de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1900.—SANCHEZ DE TOCA.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Circular.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y con el fin de contestar á varias consultas hechas sobre el particular, se advierte á las Comisiones mixtas de reclutamiento y á los Ayuntamientos que las certificaciones de defunción ó de existencia en el servicio de individuos pertenecientes á los diferentes Cuerpos é Institutos de la Armada deben ser pedidas al Negociado respectivo de la Dirección del Personal del Ministerio de Marina, según se determinó por Real orden de dicho departamento fecha 9 de Diciembre de 1898.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, R. F. Hontoria.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

REAL ACADEMIA

DE

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE UN PREMIO OFRECIDO POR EL EXCMO. SR. MARQUÉS DE ALEDO AL AUTOR DE LA MEMORIA QUE ESTA REAL ACADEMIA JUZGUE MERECEDORA DE TAL DISTINCIÓN.

TEMA

«Estudio histórico-crítico y bio-bibliográfico de la filosofía y de los filósofos árabe-murcianos (Mohidin, Aben-Hud, Aben-Sabin, Abul-Abás, Hareli, etc.)—Sus sistemas filosóficos considerados en sí mismos y relacionados con las escuelas teológicas ortodoxas y heterodoxas del Islam.—Analogías y diferencias, conformidades y contradicciones entre los filósofos y los teólogos árabe-murcianos.—Influjo de las filosofías hebrea, griega y cristiana en la árabe.—Influencia de Mohidin en Raimundo Lulio, y de aquél y otros árabe-murcianos en la filosofía escolástica.»

Se considerarán filósofos y teólogos árabe-murcianos los nacidos en Murcia ó en cualquier otro punto de la Cora de Todmir, y los que en uno ú otro aprendieron ó enseñaron filosofía ó teología, ó habitaron allí como particulares, ó desempeñando cargos políticos, administrativos, judiciales, militares, etc. Además se considerarán murcianos los designados por los autores árabes con los calificativos del natural de Todmir, ó de la gente de Murcia.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª De la cantidad de dos mil pesetas, depositada por el Sr. Marqués de Aledo en la Tesorería de la Academia, ésta concederá un premio de mil pesetas al autor de la Memoria que declare merecedora de dicha recompensa, y otras mil pesetas se destinarán á la impresión del trabajo premiado.

2.ª La edición que alcancen á costear estos fondos inspeccionada por la Academia, pertenecerá al señor Marqués de Aledo, el cual entregará al autor de la Memoria que obtenga el premio, la mitad de los

ejemplares que de ella se impriman.

3.ª El autor conservará la propiedad literaria de su Memoria, reservándose la Academia el derecho de imprimirla aunque no se presente á recoger el premio ó lo renuncie.

4.ª Los originales, tanto de la Memoria premiada como de las que no lo fueren, se conservarán en el el Archivo de la Academia, y no se devolverá en ningún caso.

5.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano literario, con letra clara y señaladas con un lema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre del año 1902: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor acompañará á su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

6.ª La Academia abrirá en sesión ordinaria el pliego correspondiente á la Memoria premiada: los demás se inutilizarán en la forma acostumbrada.

7.ª Los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, y los que quebranten el anónimo, no tienen opción al premio.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 6 de Noviembre de 1900.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.—La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, principal.

JUZGADOS

LOGROSAN

Don Miguel Antolin y Moreno, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se instruye contra D. Vicente Fernández y Hernández, vecino de Madrid, de 32 años de edad, soltero, empleado particular, de estatura mediana, color moreno, pelo y bigote negros, cuyo actual paradero se ignora, por estafa, se ha dictado auto en este día declarándole rebelde por su no presentación á los llamamientos judiciales y decretada su prisión provisional.

En su virtud, interés de todas las autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, de mencionado procesado.

Dado en Logrosán á 5 de Diciembre de 1900.—Miguel Antolin.—El Escribano, Manuel Diez de Amarilla.

PLASENCIA

Don Anselmo Garcia Olleros, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día 12 de Enero próximo ve-

nidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea ante este Juzgado y en el Municipal de Serradilla de la siguiente

Finca.

Pesetas cts.

Una casa sita en la calle de la Enfermería de la villa de Serradilla, sin número de gobierno, de una extensión superficial de 50 metros cuadrados aproximadamente; linda por la derecha entrando con otra de José Viana Mateos, izquierda con calleja pública y espalda con cuadra perteniente á Agustín García y herederos de Juan Anton, valuada en..... 1250

La finca anteriormente deslindada fué embargada al vecino de Serradilla Juan Fernandez Antón, en causa que se le siguió por lesiones á Lorenzo Diaz Sanchez y sale á subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y bajo las mismas condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Septiembre último.

Dado en Plasencia á 10 de Diciembre de 1900.—Anselmo G. Olleros.—El Escribano, Martín Torres.

CORIA

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado por hurto Santiago Tobal Moreno, hijo de Andrés y María, natural de Villa del Campo y vecino de Villanueva de la Sierra, viudo, jornalero y de 50 años de edad, para que en el término de diez días á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á los efectos prevenidos, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde parándole los perjuicios que correspondan.

Dado en Coria á 11 de Diciembre de 1900.—Carlos de la Quintana.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

TRUJILLO

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Teresa García Rodríguez y otra, por hurto de dinero, he acordado sacar á la venta en pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, para el día 18 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, las fincas que á continuación se expresan:

Petas. Cnts.

Una casa en la calle de la Encina, de la villa de la Madroñera, señalada con el número 24; la cual se compone de zaguán y un cuarto dormitorio y mide una superficie de 10 metros de longitud por 3 de fondo, y linda por la derecha entrando con otra de Francisco Barrado García, é izquierda y espalda, con

otra de los herederos de Faustina Hoyas, tasada en..... 125

Una cuadra en la misma calle y frente á la casa anteriormente deslindada, la cual se compone de una sola habitación y mide 8 metros de longitud por 3 de fondo, encontrándose toda ella sin doblar, y linda por la derecha entrando con Francisco Fernández Gómez izquierda con Ana Casco y espalda con José Piélagó Sánchez, tasada en..... 100

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que piensen ofrecer por dichas fincas.

Dado en Trujillo á 21 de Diciembre de 1900.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Calero Gimenez y Manuel Mateos Vega, vecinos de Torrecillas de la Tiesa, por hurto de ballotas en la dehesa «El Valle», he acordado sacar á la venta en pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción á tipo para el día 15 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, las fincas que á continuación se expresan:

Pesetas. Cts.

Una casa en la calle Mayor, de la villa de Torrecillas de la Tiesa, señalada con el número 16, de un sólo piso, compuesto de zaguán y cocina, sin ninguna otra habitación la cual mide una superficie de 10 metros de longitud por 3 de latitud ó fondo; linda por la derecha entrando con cuadra de Soledad Marcos, izquierda con casa de Pedro Nolasco León y espalda con cerca de Antonio Murillo Chaves, tasada en..... 110

Un corral al Barrio de Rivera, de Torrecillas de la Tiesa, el cual se halla destechado y con los muros á medio levantar, sin ningún medianil ni habitación separada, y que linda por la derecha entrando con huerto de Manuel Vega; izquierda con casa de Juan Antonio Mendoza y espalda con otra de Cándido Vega, tasado en..... 50

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y que para tomar parte en esta subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Trujillo á 17 de Diciembre de 1900.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Valentín Pérez Agudo por disparo de arma de fue-

go y lesiones, he acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 del tipo de la tasación, la casa embargada á dicho procesado que al final se expresa, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Ibañero el día 2 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de indicada tasación y que no habiéndose presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de la finca, los licitadores á quienes se adjudique deberán proveerse de ellos á su costa ó reclamarlos de aquel.

Dado en Trujillo á 1.º de Diciembre de 1900.—R. Salustiano Portal.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Finca objeto de la subasta.

Ptas. Cts.

Una casa señalada con el número 19, sita en la Plaza Mayor de Ibañero, que mide 23 metros y medio de fondo y 7 de fachada, tasada en. 2000

JUZGADO DE INSTRUCCION

HERVÁS.

Cédula de citación.

El Sr. D. Arturo de la Calle y Diaz, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Cáceres, se ha servido disponer que sean citados el procesado Pedro Perez Alonso y el testigo don Manuel Guerrero Carrión, á fin de que el día 11 de Enero venidero y hora de las once de su mañana, comparezcan ante expresada Audiencia y Secretaria de D. Roque Pizarro para asistir al juicio oral de la causa por estafa contra el Perez Alonso y como quiera que se ignora la actual vecindad y residencia de dichos sujetos, que se publique la cédula en la *Gaceta de Madrid* y en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación á los aludidos sujetos.

Por tanto y para que lo acordado tenga efecto y sirva de citación, expido la presente cédula que firmo en Hervás á 22 de Diciembre de 1900.—Mauricio de la Muela y Negrete.

MONTANCHEZ.

Don José María de Salas Laguna, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día 19 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Torre de Santa María, la venta en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100, de la finca siguiente, embargada á Juan Frágoso Campos, en causa por corte y hurto de leña.

Ptas. Cts.

Una casa en la calle del Señor, señalada con el número 20, en el pueblo de Torre de Santa María; que linda por la de-

recha entrando con otra de Catalina Valverde y por la izquierda y espalda con otra de María Campos Donaire, tasada en..... 150

Se advierte: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que los que en ella tomen parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 del valor del inmueble, y que no existen títulos de propiedad del mismo, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Montánchez á 18 de Diciembre de 1900.—José María de Salas.—De su orden, el Escribano habilitado, Juan Higuero.

HERVAS

Don Pelayo Herrero García, Juez municipal suplente de la villa de Hervás y en funciones de Juez instructor de su partido por vacante.

Se hace saber: Que el día 4 de Enero venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea, en este Juzgado y en el municipal de Granadilla, de la finca que se expresará sin tipo fijo, y cuya finca fué em, bargada para atender á las responsabilidades pecuniarias impuestas á Lorenzo Gonzalez y Gonzalez, vecino de Granadilla, en causa por hurto, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de depositar el 10 por 100 del valor de la finca y que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á 4 de Diciembre de 1900.—El Juez interino, Pelayo Herrero.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Finca objeto de la subasta.

Pesetas Cts

Una casa señalada con el número 5, de un solo piso, situada en la calle del Hospital, de Granadilla; linda por la derecha con casa de Ramona Sanchez, izquierda otra de Pascual Sanchez y espalda finca de María Pascual, valuada en..... 150

ALCALDÍAS

MESAS DE IBOR

Don Nicolás Martín Ocampo, Secretario del Ayuntamiento constitucional y Junta municipal de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 28 de Septiembre último, se encuentra el siguiente:

«Particular.—En tal estado visto el déficit de dos mil setecientas noventa y nueve pesetas y cuarenta y nueve céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que ha votado la Junta para el próximo año natural de 1901, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y la de 5 de

Abril de 1889, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil setecientas noventa y nueve pesetas y cuarenta y nueve céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabzamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los gallos y gallinas, pollos y conejos, huevos, queso de cabra y oveja, leche de cabra y vaca, patatas, castañas verdes no consumidas por el ganado, paja de cereales para el ganado, frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados y leña que no se destina á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de gallos y gallinas 25 céntimos de peseta la unidad, pollos y conejos 10 céntimos, huevos 1 peseta el ciento, queso de cabra y oveja 10 céntimos el kilogramo, leche de cabra y vaca 5 céntimos el litro, patatas 50 céntimos cada 100 kilogramos, castañas verdes no consumidas por el ganado cada 100 idem 1 peseta, paja de cereales para el ganado 15 céntimos, frutas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados 25 céntimos y leña que no se destine á la industria 10 céntimos en id., que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un producto ó rendimiento de dos mil setecientas noventa y nueve pesetas y cuarenta y nueve céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto y que las especies contenidas en la precedente tarifa, no serán objeto de arbitrios especiales de uso forzoso de pesas y medidas y las frutas frescas de las mismas especies, devengarán un tercio más que éstas ó sean las verdes. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª

de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones y los apropiados que se citan en la circular núm. 43 del Gobierno civil de esta provincia, negociado de presupuestos, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma número 126, correspondiente al viernes 5 de Febrero de 1897.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y fir-

man los señores Concejales y asociados presentes que saben hacerlo, haciendo los que no la señal de la cruz, de que yo el Secretario certifico.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Mesas de Ibor á 9 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Nicolás Martín Ocampo.—Visto bueno, el Alcalde, Francisco Diaz.

Ayuntamiento de Mesas de Ibor.

Provincia de Cáceres.

Año natural de 1901.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1900, para cubrir el déficit de 2.799.49 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1901, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.	
Gallinas y gallos.....	Una.....	60	1 50	» 25	15	
Pollos y conejos.....	Idem.....	100	» 75	» 10	10	
Huevos.....	100.....	1581	5	1	15 81	
Queso de cabra y oveja.....	kilogramo	400	1	» 10	40	
Leche de cabra y vaca.....	Litro.....	600	» 30	» 05	30	
Patatas.....	100 kil.º	20000	4	» 50	1.000	
Castañas verdes que no consume el ganado.....	Idem.....	400	8	1	4	
Paja de cereales para ganados.....	Idem.....	450.007	1 25	» 15	676 05	
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem.....	8000	2 50	» 25	20	
Leña que no se destina á la industria.....	Idem.....	988.650	» 55	» 10	988 63	
Totales.....				»	»	2.799 49

Mesas de Ibor á 9 de Diciembre de 1900.—El Alcalde Presidente, Francisco Diaz.—El Secretario, Nicolás Martín Ocampo.

PROVINCIA DE CÁCERES

Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez.

Año natural de 1900.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de Julio.

	Presupuesto autorizado y recitaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	14520	»	»	14520
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	80	»	»	80
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	4235 35	»	»	4235 35
8 Resultas.....	55648 86	3275 82	»	52373 04
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	2800	1083 82	»	1716 18
10 Reintegros.....	»	»	»	»
Cargo.....	77284 21	4359 64	»	72934 57
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	9171	24 78	»	9146 21
2 Policía de seguridad.....	7 56	»	»	7 50
3 Policía urbana y rural.....	1503	»	»	1503
4 Instrucción pública.....	2575	1162 04	»	1412 96
5 Beneficencia.....	150	»	»	150
6 Obras públicas.....	450	»	»	450
7 Corrección pública.....	800	»	»	800
8 Montes.....	»	»	»	»

9 Cargas.	7621 10	2937 11	»	4683 99
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»
11 Imprevistos.	328 50	»	»	328 50
12 Resultas.	25018 25	235 71	»	24782 54
Total.	47624 35	4359 64	»	43264 71
Existencia en caja.	»	»	»	»

Arroyomolinos de Montánchez 31 de Julio de 1900.—El Secretario Contador, José Muñoz Merino.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Torrejoncillo.

Tercer trimestre de 1900.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	16142	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4166	69
CARGO.	20308	69
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8714	92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	11593	17

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
INGRESOS						
1 Propios.	3589	42	4051	99	7641	41
2 Montes.	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	34		114	70	148	70
8 Resultas.	17386	07	»	»	17386	07
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	6026	54	»	»	6026	54
10 Ampliación.	»	»	»	»	»	»
11 Reintegros.	»	»	»	»	»	»
12 Valores fuera de presupuesto.	»	»	»	»	»	»
Cargo.	27036	03	4166	69	31202	72

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.	3151	59	2847	09	5998	68
2 Policía de Seguridad.	507	82	538	53	1046	35
3 Policía Urbana y Rural.	1072	94	1050	78	2123	72
4 Instrucción pública.	1743	75	1743	75	3487	50
5 Beneficencia.	184	05	113	75	297	80
6 Obras públicas.	29	83	9	60	39	43
7 Corrección pública.	12		13		25	
8 Montes.	»	»	»	»	»	»
9 Cargas.	4079	75	2340	80	6420	55
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	112	30	57	62	169	92
12 Resultas.	»	»	»	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»	»	»	»
Data.	10894	03	8714	92	19608	95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torrejoncillo a 1.º de Octubre de 1900.—El Depositario, Antonio Núñez Martín.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Torrejoncillo a 1.º de Octubre de 1900.—El Secretario-Contador, Luis Serrano.—V.º B.º, el Alcalde, Pablo Sánchez.

BROZAS

Subasta del alumbrado público.

En esta Casa Consistorial y hora de once a doce de la mañana de los diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del infrascrito Alcalde, y debiendo hacer los postores sus proposiciones bajo pliego cerrado, con sujeción al modelo que se determina a continuación, se verificará la subasta del suministro del aceite mineral ó petróleo preciso para el de la localidad en el próximo año de 1901; con las demás obligaciones ajenas para su mejor servicio, por los tipos de 3.000 y 150 p setas respectivamente, que serán satisfechas a la vez que las otras atenciones locales, y bajo las demás condiciones que resultan del expediente de manifiesto en la Secretaría municipal; habiendo de depositarse en la Caja del Ayuntamiento 157 pesetas 50 céntimos, como provisional para optar a la licitación, y que se elevará a 315 como fianza definitiva que haya de prestar el rematante.

El Letrado que ha de bastantear los poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril último, lo es D Miguel de los Santos Dominguez; y habiendo trascurrido el plazo fijado por el 29 anunciando la confección del condicionado, no se ha producido reclamación alguna.

Brozas 25 Diciembre 1900.—Dal-macio Domínguez

Modelo de proposición.

D... vecino de... según cédula personal que acompaña señalada con el núm... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Cáceres, correspondiente al día... de 1900 para contratar el servicio del alumbrado local, por medio del petróleo en esta villa de Brozas y año de 1901, se comprometo a tomar a su cargo este servicio, bajo las condiciones contenidas en el expediente de subasta por la cantidad de... pesetas.
Fecha y firma.

CUENTAS DE JORNALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Semana del 1.º al 6 de Octubre de 1900.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la reparación de los suelos de baldosín.

	Pesetas.	Cts.
JORNALES		
A José Solana.	16	50
A Fermín Alvarez.	12	
A Francisco Criado.	9	
A Cipriano García.	6	
Suma.	43	50

MATERIALES		
Por 19 quintales de yeso.	42	75
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.	6	
Suma.	48	75

RESUMEN		
Importan los jornales	43	50
Idem los materiales y demás gastos	48	75
Total.	92	25

Importa esta cuenta la cantidad de 92 pesetas y 25 céntimos.

Cáceres 6 de Octubre de 1900.—El encargado, Benito García.—Visto bueno, E. M.º Rodríguez.

HOSPITAL PROVINCIAL

Semana del 7 al 13 de Octubre de 1900.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la reparación de los suelos de baldosines,

	Pesetas.	Cts.
JORNALES		
A José Solana.	16	50
A Fermín Alvarez.	12	
A Francisco Criado.	9	
A Cipriano García.	6	
Suma.	43	50

MATERIALES		
Por 19 quintales de yeso.	42	75
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.	6	
Suma.	48	75

RESUMEN		
Importan los jornales	43	50
Idem los materiales y demás gastos	48	75
Total.	92	25

Importa esta cuenta la cantidad de 92 pesetas 25 céntimos.

Cáceres 13 de Octubre de 1900.—El encargado, Benito García.—Visto bueno, E. M.º Rodríguez.

ANUNCIOS

Extravío de semoviente.

Del término de esta villa, en el día 15 del actual, ha desaparecido una mula de la pertenencia del vecino de la misma, Felipe Borrero Guardado.

Señas.

Una mula de alzada de más de seis cuartas, cerrada de atrás y abierta delante, cabeza gorda y acarnerada, pelo rojo oscuro y edad tres años.

Dehesa.

Se vende una llamada «Rinconcillo de Guadalupe», en término de Trujillo, provincia de Cáceres, de 650 fanegas de cabida, dedicada a pastos, labor y monte, en subasta voluntaria que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Enero de 1901, de once a doce de la mañana, en Avila ante el Notario D. Simón Núñez, y en Trujillo ante el Notario don José Damián Terrones; hallándose de manifiesto en ambas Notarías los pliegos de condiciones, y en la de Avila los títulos de propiedad, los días no festivos de diez a una de su tarde.

Trujillo 14 de Diciembre de 1900.—P. O., José Castellano Fernández.

CÁCERES.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ,
Portal Llano, 36.